



# Asamblea General

Distr. general  
4 de diciembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 67 del programa

### **Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

#### **Informe de la Tercera Comisión**

*Relatora:* Sra. Nicola **Hill** (Nueva Zelanda)

## **I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado:

“Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.”

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión mantuvo un debate general sobre este tema del programa conjuntamente con el tema 68, titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, en sus sesiones 36ª y 37ª, celebradas el 2 de noviembre de 2009, y examinó propuestas y adoptó medidas en relación con el tema en sus sesiones 41ª, 43ª, 46ª y 47ª, celebradas los días 12, 19, 23 y 24 de noviembre. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre estos temas (A/C.3/64/SR.36, 37, 41, 43, 46 y 47).



3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

**Tema 67 a)**

**Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia sobre la aplicación de la resolución 63/162 de la Asamblea General (A/64/295)

**Tema 67 b)**

**Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/64/309)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/64/271)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de Examen de Durban, publicado con la signatura A/CONF.211/8 (A/64/487)

4. En la 36ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, formuló una declaración introductoria la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos (véase A/C.3/64/SR.36).

5. En la misma sesión, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia hizo una presentación y participó en un diálogo con los representantes de Malasia (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), China, el Irán (República Islámica del), Kenya, Suecia (en nombre de la Unión Europea), Egipto, Cuba, la India y el Pakistán, y con el observador de la Santa Sede (véase A/C.3/64/SR.36).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.3/64/L.53**

6. En la 41ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Angola, Belarús, Benin, Cabo Verde, Cuba, Etiopía, la Federación de Rusia, el Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, el Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia” (A/C.3/64/L.53). Posteriormente, Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d’Ivoire, Eritrea, Nigeria y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En la 43ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración y revisó oralmente el proyecto de resolución como sigue:

a) Al final del quinto párrafo del preámbulo, se añadieron las palabras “y de movimientos ideológicos extremistas similares”;

b) En el párrafo 1, se insertaron las palabras “sobre el particular” después de las palabras “Reafirma lo dispuesto”;

c) En el párrafo 2, se sustituyeron las palabras “Acoge con beneplácito el” por las palabras “Toma nota con aprecio del”;

d) En el párrafo 3, se suprimieron las palabras “como se señala en su informe a la Asamblea General” que figuraban después de las palabras “de su Oficina”;

e) En el párrafo 8, se sustituyeron la palabra “o”, que figuraba después de la palabra “coalición”, por la palabra “y”; las palabras “y que esas prácticas son incompatibles” por las palabras:

“y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para intentar acabar con esas prácticas es incompatible” y, en el texto inglés, la palabra “are”, que figuraba después de las palabras “its Charter and”, por la palabra “is”;

f) En el párrafo 11, se sustituyeron las palabras “importancia que tiene la educación” por las palabras “importancia que tienen todas las formas de educación” y se insertaron las palabras “incluida la educación en derechos humanos” después de la palabra “educación”;

g) Después del párrafo 12, se insertó un nuevo párrafo en la parte dispositiva que decía lo siguiente:

“Destaca la importancia de adoptar otras medidas e iniciativas positivas dirigidas a reunir a las comunidades y ofrecerles la oportunidad de entablar un diálogo genuino, como mesas redondas, grupos de trabajo y seminarios, incluidos seminarios de capacitación para funcionarios del Estado y profesionales de los medios de difusión, así como actividades de sensibilización, en especial las iniciadas por representantes de la sociedad civil que requieren apoyo continuo del Estado;”

h) En el párrafo 19, se suprimieron las palabras “dentro de los límites de los recursos existentes” que figuraban después de las palabras “Solicita al Relator Especial que”;

i) En el párrafo 21, se sustituyó la palabra “Insta” por la palabra “Alienta”.

8. En la misma sesión, Seychelles y Uganda se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

9. También en la 43ª sesión, se informó a la Comisión de que, en vista de las revisiones orales hechas al proyecto de resolución, ya no era necesaria una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas.

10. También en su 43ª sesión, en votación registrada, por 124 votos contra 1 y 55 abstenciones, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/64/L.53, en su forma oralmente revisada (véase párr. 26, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Ucrania.

11. Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y Suecia (en nombre de la Unión Europea y los países asociados); después de la votación, formuló una declaración el representante de Suiza (véase A/C.3/64/SR.43).

## **B. Proyecto de resolución A/C.3/64/L.54 y Rev.1**

12. En la 41ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante del Sudán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Actividades mundiales para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban” (A/C.3/64/L.54). La Federación de Rusia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución, que decía lo siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Conferencia Mundial, y subrayando a este respecto la importancia de que se apliquen cabal y efectivamente,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009 en el marco de la Asamblea General, de conformidad con su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006,

*Observando* que próximamente se conmemorará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Haciendo notar* todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre este tema y pidiendo que se apliquen,

*Haciendo notar también* la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006, en la cual el Consejo decidió dar efecto a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial de 2001 estableciendo un comité especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias,

*Reiterando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

*Convencida* de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera característica en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la limitación o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

*Subrayando* la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional para aplicar con éxito el Programa de Acción de Durban,

*Alarmada* por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

*Subrayando* la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

*Acogiendo con beneplácito* la continua determinación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de dar relieve y mayor visibilidad a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y la intención de la Alta Comisionada de integrarla como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

**I. Resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, y la Conferencia de Examen de Durban, de 2009**

1. *Expresa su aprecio* por las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil a los preparativos de la Conferencia de Examen de Durban, que fueron de amplia base, regionalmente equilibrados y acordes con los objetivos de la Conferencia;

2. *Pone de relieve* la conmemoración en 2011 del décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y sus posibilidades para movilizar apoyo adicional a la plena aplicación de la Declaración y el Programa de Acción, e invita a los Estados Miembros, al Consejo de Derechos Humanos, a otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales competentes y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que comiencen a planificar esa conmemoración de manera apropiada y en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

3. *Reconoce* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia están al mismo nivel que los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones y de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en materia social y de derechos humanos;

4. *Reconoce también* que la Conferencia Mundial, tercera de las conferencias mundiales contra el racismo, fue muy diferente de las dos anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las manifestaciones contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Pone de relieve* que la responsabilidad básica de combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y las recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

6. *Reafirma su compromiso* de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y, en tal sentido, señala la atención prestada a los objetivos de combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

7. *Pone de relieve* el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos o centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para alcanzar los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

8. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por numerosos gobiernos, en particular la elaboración y ejecución de planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y las medidas tomadas por las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales para lograr la plena aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y afirma que esta tendencia demuestra el compromiso de eliminar todas las lacras del racismo a nivel nacional;

9. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

11. *Acoge con beneplácito* la adopción de la loable iniciativa encabezada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y otros Estados Miembros de levantar en la Sede de las Naciones Unidas un monumento permanente en conmemoración de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, como contribución al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 101 de la Declaración de Durban, expresa su reconocimiento por las aportaciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias establecido con tal fin, e insta a los demás países a que hagan contribuciones al fondo;

12. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

13. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante la prestación de asistencia a los Estados para el establecimiento de normas y estrategias, la adopción de medidas y la acción contra esas formas de discriminación y su aplicación ulterior;

14. *Reafirma* que la Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de la política en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996, y que, junto con el Consejo de Derechos Humanos, constituirá un proceso intergubernamental para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y reafirma además que el Consejo seguirá teniendo un papel central en la tarea de supervisar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción dentro del sistema de las Naciones Unidas;

15. *Expresa su reconocimiento* por la continua labor de los mecanismos cuyo mandato es dar seguimiento a la Conferencia Mundial, teniendo presente la evaluación de dichos mecanismos realizada en la Conferencia de Examen de Durban;

16. *Reconoce* el papel de orientación y liderazgo desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos y lo alienta a que continúe siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

17. *Reconoce también* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, pone de relieve la importancia del mandato del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

18. *Solicita* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias;

19. *Expresa su preocupación* por la creciente incidencia del racismo en diversos eventos deportivos, al mismo tiempo que observa con reconocimiento los esfuerzos realizados por algunos órganos directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo del deporte sin racismo ni discriminación racial;

20. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, la iniciativa de la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol de introducir un mensaje visible de rechazo del racismo en el fútbol e invita a la Federación a que continúe con esa iniciativa durante el torneo de la Copa Mundial de Fútbol de 2010 que ha de celebrarse en Sudáfrica;

21. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos enumerados en el párrafo 78 del Programa de Acción de Durban, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990 o la posibilidad de adherirse a dichos instrumentos;

22. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al Consejo de Derechos Humanos todo el apoyo y los recursos que necesite para lograr sus objetivos a ese respecto;

## II. Principios generales

23. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de *apartheid* y la esclavitud, como se define en las obligaciones que imponen los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

24. *Observa con honda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades propagandísticas y a las organizaciones que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

25. *Expresa profunda preocupación* por los intentos de establecer jerarquías entre las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que están apareciendo y resurgiendo, e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir esas lacras con el mismo ahínco y vigor, a fin de impedir esta práctica y proteger a las víctimas;

26. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación ni en sus propósitos ni en sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que supriman o eviten toda práctica basada en perfiles establecidos en función de la raza;

27. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas y eficaces de carácter legislativo, judicial, reglamentario y administrativo en materia de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

28. *Reconoce también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición;

29. *Reafirma* que las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

30. *Pone de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y garantizar que se respete el estado de derecho;

31. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

32. *Exhorta* a todos los Estados, de conformidad con los compromisos contraídos en el párrafo 147 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, a que adopten todas las medidas necesarias para combatir la incitación a la violencia motivada por el odio racial, incluso por medio del uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, y promuevan, en colaboración con los proveedores de servicios, el uso de dichas tecnologías, incluida Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, en consonancia con las normas internacionales sobre la libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar ese derecho;

33. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de todas las culturas, civilizaciones, religiones, pueblos y países, así como información sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

34. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que dichas medidas respondan de manera efectiva a la distinta situación de la mujer y el hombre;

### **III. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

35. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su plena aplicación revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

36. *Expresa gran preocupación* por el hecho de que no se lograra la ratificación universal de la Convención para 2005, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción

de Durban, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención con carácter urgente;

37. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio web una lista de los países que aún no han ratificado la Convención y a que aliente a esos países a ratificarla lo antes posible;

38. *Expresa su preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, situación que impide al Comité funcionar con eficacia, hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de la misma y reafirma la importancia de prestar asistencia técnica a los países que la soliciten para preparar sus informes al Comité;

39. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda al artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y solicita que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

40. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

41. *Recuerda* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

42. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité;

#### **IV. Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas**

43. *Toma nota* de la labor realizada por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y acoge con beneplácito la resolución 7/34 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2008, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años;

44. *Toma nota también* de los informes del Relator Especial y alienta a los Estados Miembros y otros interesados a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones que figuran en dichos informes;

45. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones competentes del sistema

de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma cabal y efectiva;

46. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, así como contra todas las comunidades religiosas, comunidades de personas de ascendencia africana, comunidades de personas de ascendencia asiática, comunidades indígenas y otras comunidades;

47. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación, a que estrechen su colaboración;

48. *Insta* a la Alta Comisionada a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

49. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que éste necesite para que pueda cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones;

50. *Solicita* al Relator Especial que siga prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, las poblaciones inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados;

51. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

## V. General

52. *Recomienda* que las reuniones del Consejo de Derechos Humanos centradas en el seguimiento de la Conferencia Mundial y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se programen de manera que permitan una amplia participación y no coincidan con las sesiones de la Asamblea General que se dediquen al examen de este tema del programa;

53. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe con recomendaciones sobre la aplicación de la presente resolución;

54. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado 'Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia'."

13. En su 47ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/64/L.54/Rev.1), en relación con el cual la Secretaría dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.3/64/SR.47).

14. También en la 47ª sesión, la representante de Israel solicitó que se sometiera a votación el proyecto de resolución revisado.

15. Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Noruega (también en nombre de Islandia) y Suecia (en nombre de la Unión Europea) (véase A/C.3/64/SR.47).

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/64/L.54/Rev.1, en votación registrada, por 122 votos contra 13 y 45 abstenciones (véase párr. 26, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Alemania, Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Italia, Países Bajos, Palau, Polonia, República Checa, Rumanía.

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Ucrania, Vanuatu.

### C. Proyecto de decisión A/C.3/64/L.55

17. En la 41ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante del Sudán, en nombre del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de decisión titulado “Aprobación del documento final de la Conferencia de Examen de Durban” (A/C.3/64/L.55) y revisó oralmente el apartado b) sustituyendo las palabras “hacer suyas las disposiciones del” por las palabras “hacer suyo el”.

18. Posteriormente, la Federación de Rusia se sumó a los patrocinadores del proyecto de decisión en su forma oralmente revisada.

19. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, el representante del Sudán formuló una declaración (en nombre del Grupo de los 77 y China) y volvió a revisar oralmente el proyecto de decisión sustituyendo el apartado c) que decía lo siguiente:

“Decide también que el resultado de la Conferencia de Examen de Durban se aplique en el mismo marco y por los mismos mecanismos que la Declaración y Programa de Acción de Durban de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia”

por el texto que figura a continuación:

“Decide también aplicar el resultado de la Conferencia de Examen de Durban en el marco de la aplicación más amplia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”.

20. Posteriormente, Noruega se sumó a los patrocinadores del proyecto de decisión en su forma oralmente revisada de nuevo.

21. También en la 46ª sesión, la representante de Israel formuló una declaración en la que solicitó que se sometiera a votación el proyecto de decisión (véase A/C.3/64/SR.46).

22. En la misma sesión, después de las cuestiones de procedimiento planteadas por los representantes de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, a las que dio respuesta la Secretaría, se suspendió la sesión.

23. También en su 46ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.3/64/L.55, en su forma oralmente revisada de nuevo, en votación registrada por 163 votos contra 5 y 9 abstenciones (véase párr. 27, proyecto de decisión I). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica

del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Países Bajos

*Abstenciones:*

Alemania, Georgia, Italia, Nueva Zelanda, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Tonga

24. Después de la votación, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, los Países Bajos y Nueva Zelanda (véase A/C.3/64/SR.46).

#### **D. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente**

25. En su 47ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/64/309) (véase párr. 27, proyecto de decisión II).

### III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

26. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

**Proyecto de resolución I**  
**Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup> y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004<sup>4</sup>, y 2005/5, de 14 de abril de 2005<sup>5</sup>, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 7/34, de 28 de marzo de 2008<sup>6</sup>, así como sus resoluciones 60/143, de 16 de diciembre de 2005, 61/147, de 19 de diciembre de 2006, 62/142, de 18 de diciembre de 2007, y 63/162, de 18 de diciembre de 2008, sobre esta cuestión, y sus resoluciones 61/149, de 19 de diciembre de 2006, 62/220, de 22 de diciembre de 2007, y 63/242, de 24 de diciembre de 2008, tituladas “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”,

*Recordando también* el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y el fallo del Tribunal, que reconoció, entre otras cosas, que la organización SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, eran criminales, y la declaró responsable de muchos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

*Recordando además* las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>7</sup>, en particular el párrafo 2 de la Declaración y el párrafo 86 del Programa de Acción, así como las disposiciones pertinentes del

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.

<sup>5</sup> *Ibid.*, 2005, *Suplemento núm. 3* y (E/2005/23), cap. II, secc. A.

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/63/53), cap. II.

<sup>7</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

documento final de la Conferencia de Examen de Durban, de 24 de abril de 2009<sup>8</sup>, en particular sus párrafos 11 y 54,

*Alarmada*, a este respecto, por la proliferación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y de movimientos ideológicos extremistas similares,

*Recordando* que su sexagésimo cuarto período de sesiones coincide con el 65º aniversario de la victoria en la Segunda Guerra Mundial,

1. *Reafirma* lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban<sup>7</sup> y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban<sup>8</sup>, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>9</sup> preparado de conformidad con la petición que figura su resolución 63/162;

3. *Expresa su aprecio* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por haberse comprometido a que la lucha contra el racismo siga siendo una actividad prioritaria de su Oficina;

4. *Expresa profunda preocupación* por la glorificación del movimiento nazi y de quienes fueron en su día miembros de la organización Waffen-SS, en particular mediante la construcción de monumentos y la organización de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo, así como mediante la declaración o el intento de declarar a esos miembros y a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi participantes en movimientos de liberación nacional;

5. *Expresa preocupación* por los intentos reiterados de profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, así como de exhumar o retirar ilícitamente los restos de esas personas, e insta a los Estados a este respecto a que cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra, de 1949<sup>10</sup>;

6. *Observa con preocupación* el aumento del número de incidentes racistas en varios países y el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de estos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba contra miembros de comunidades étnicas, religiosas o culturales y minorías nacionales, como observa en su último informe el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

7. *Reafirma* que tales actos pueden considerarse incluidos en el ámbito de las actividades mencionadas en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la

<sup>8</sup> A/CONF.211/8, cap. I.

<sup>9</sup> A/64/295.

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17512.

Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup>, y que pueden constituir un abuso claro y manifiesto de los derechos de reunión pacífica y de asociación y de los derechos a la libertad de opinión y de expresión en el sentido en que esos derechos están garantizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

8. *Destaca* que las prácticas descritas anteriormente deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, en particular los cometidos por la organización SS y por quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi, y envenenan la mente de los jóvenes, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para intentar acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y con las metas y los principios de la Organización;

9. *Destaca también* que las prácticas de esa índole exacerban las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la proliferación y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas;

10. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar las medidas que hagan falta para poner fin a dichas prácticas y exhorta a los Estados a que adopten medidas más eficaces de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas, que entrañan una verdadera amenaza para los valores democráticos;

11. *Reafirma* a este respecto la especial importancia que tienen todas las formas de educación, incluida la educación en derechos humanos, como complemento de las medidas legislativas, según señaló el Relator Especial en el informe que le presentó;

12. *Pone de relieve* la recomendación del Relator Especial sobre la importancia de los cursos de historia para enseñar los trágicos acontecimientos y el sufrimiento humano provocados por las ideologías del nazismo y el fascismo, especialmente en vista de que próximamente se cumplirá el 65º aniversario de la victoria en la Segunda Guerra Mundial;

13. *Destaca* la importancia de adoptar otras medidas e iniciativas positivas dirigidas a reunir a las comunidades y ofrecerles la oportunidad de entablar un diálogo genuino, como mesas redondas, grupos de trabajo y seminarios, incluidos seminarios de capacitación para funcionarios del Estado y profesionales de los medios de difusión, así como actividades de sensibilización, en especial las iniciadas por representantes de la sociedad civil que requieren apoyo continuo del Estado;

14. *Subraya* el papel positivo que pueden desempeñar las entidades y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las esferas anteriormente mencionadas;

15. *Reafirma* que, conforme al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados partes en ese instrumento están obligados, entre otras cosas, a:

a) Condenar toda propaganda y toda organización que se inspire en ideas de superioridad racial o que pretenda justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma;

b) Comprometerse a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención;

c) Declarar como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial y toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;

d) Declarar ilegales y prohibir las organizaciones, las actividades de propaganda organizadas y toda otra actividad de propaganda que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocer la participación en tales organizaciones o actividades como delito penado por la ley;

e) Prohibir que las autoridades y las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella;

16. *Reafirma también* que, como se subraya en el párrafo 13 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, que se deben tipificar como delitos punibles por ley la difusión de las ideas basadas en la superioridad racial, el odio racial, los actos de violencia y la incitación a tales actos, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

17. *Subraya* al mismo tiempo el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir información pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

18. *Alienta* a los Estados que hayan formulado reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que, con carácter prioritario, consideren seriamente la posibilidad de retirar esas reservas;

19. *Recuerda* la petición que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5<sup>5</sup>, formuló al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales;

20. *Solicita* al Relator Especial que prepare y presente a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos informes sobre la aplicación de la presente resolución basados en las opiniones recogidas conforme a la petición de la Comisión de Derechos Humanos que recuerda la Asamblea en el párrafo 18 *supra*;

21. *Expresa su aprecio* a los gobiernos que han suministrado información al Relator Especial durante la preparación de su informe a la Asamblea General;

22. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de las tareas mencionadas en el párrafo 19 *supra*;

23. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

**Proyecto de resolución II**  
**Actividades mundiales para la eliminación total del racismo,**  
**la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de**  
**intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales**  
**de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Conferencia Mundial, y subrayando a este respecto la importancia de que se apliquen cabal y efectivamente,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009 en el marco de la Asamblea General, de conformidad con su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006,

*Observando* que próximamente se conmemorará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>,

*Recordando* todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre este tema y pidiendo que se apliquen para asegurar la satisfactoria aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Haciendo notar* la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006<sup>2</sup>, en la cual el Consejo decidió dar efecto a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial de 2001 estableciendo un comité especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias,

*Teniendo presentes* la responsabilidad y las obligaciones que los resultados de la Conferencia de Examen de Durban imponen al Consejo de Derechos Humanos<sup>3</sup>,

*Reiterando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

*Convencida* de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera característica en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y

<sup>1</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. II, secc. B.

<sup>3</sup> Véase A/CONF.211/8.

la limitación o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

*Subrayando* la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para abordar todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

*Alarmada* por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

*Subrayando* la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

*Acogiendo con beneplácito* el continuo compromiso de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de dar relieve y mayor visibilidad a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y reconociendo la necesidad de que la Alta Comisionada la integre como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

## **I**

### **Resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, y la Conferencia de Examen de Durban, de 2009**

1. *Reafirma* que la Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de la política en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996, y que, junto con el Consejo de Derechos Humanos, constituirá un proceso intergubernamental para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

2. *Expresa su satisfacción* por que la Conferencia de Examen de Durban y su Comité Preparatorio previeron la activa participación de los Estados Miembros y los Observadores de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas, diversas organizaciones intergubernamentales y los principales grupos que representan a todas las regiones del mundo, al más alto nivel posible, y hace notar las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales a los preparativos de la Conferencia de Examen de Durban, que fueron de amplia base, regionalmente equilibrados y acordes con los objetivos de la Conferencia;

3. *Pone de relieve* que la responsabilidad básica de combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y las recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como los resultados de la Conferencia de Examen de Durban, y a este respecto acoge con beneplácito las medidas tomadas por muchos gobiernos;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

6. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

7. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos enumerados en el párrafo 78 del Programa de Acción de Durban, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990<sup>4</sup>, o la posibilidad de adherirse a dichos instrumentos;

8. *Pone de relieve* el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos o centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para eliminar todas las formas de racismo y, en particular, para alcanzar los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

9. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante la prestación de asistencia a los Estados para el establecimiento de normas y estrategias, la adopción de medidas y la acción contra esas formas de discriminación y su aplicación ulterior;

10. *Reafirma su compromiso* de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y, en tal sentido, señala la atención prestada a los objetivos de combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>5</sup>;

11. *Reconoce* que la Conferencia Mundial, tercera de las conferencias mundiales contra el racismo, fue muy diferente de las dos anteriores, como

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

<sup>5</sup> Resolución 61/295, anexo.

demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las manifestaciones contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

12. *Reconoce también* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la Conferencia de Examen de Durban están al mismo nivel que los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones y de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en materia social y de derechos humanos;

13. *Recuerda* que en 2011 se cumplirá el décimo aniversario de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y para conmemorar dicho aniversario decide pedir que durante la serie de sesiones de alto nivel del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 2011, se celebre una reunión plenaria de un día dedicada a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cuyas modalidades se completarán durante el sexagésimo quinto período de sesiones;

14. *Acoge con beneplácito* la adopción de la loable iniciativa encabezada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y otros Estados Miembros de levantar en la Sede de las Naciones Unidas un monumento permanente en conmemoración de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, como contribución al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 101 de la Declaración de Durban, expresa su reconocimiento por las aportaciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias establecido con tal fin, e insta a los demás países a que hagan contribuciones al fondo;

15. *Expresa su reconocimiento* por la continua labor de los mecanismos cuyo mandato es dar seguimiento a la Conferencia Mundial;

16. *Decide* que los resultados de la Conferencia de Examen de Durban se apliquen en el mismo marco y con los mismos mecanismos que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

17. *Reconoce* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, pone de relieve la importancia del mandato del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

18. *Solicita* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias;

19. *Expresa su preocupación* por la creciente incidencia del racismo en diversos eventos deportivos, al mismo tiempo que observa con reconocimiento los esfuerzos realizados por algunos órganos directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo del deporte sin racismo ni discriminación racial;

20. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, la iniciativa de la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol de introducir un mensaje visible de rechazo del racismo en el fútbol e invita a la Federación a que continúe con esa iniciativa durante el torneo de la Copa Mundial de Fútbol de 2010 que ha de celebrarse en Sudáfrica;

21. *Reconoce* el papel de orientación y liderazgo desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos y lo alienta a que continúe siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de los resultados de la Conferencia de Examen de Durban;

22. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando al Consejo de Derechos Humanos todo el apoyo y los recursos que necesite para lograr sus objetivos a ese respecto;

## II

### Principios generales

23. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de *apartheid* y la esclavitud, como se define en las obligaciones que imponen los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

24. *Observa con honda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades propagandísticas y a las organizaciones que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

25. *Expresa profunda preocupación* por la insuficiente reacción a las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia que están apareciendo y resurgiendo, e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir enérgicamente esas lacras, a fin de impedir que se practiquen y de proteger a las víctimas;

26. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación ni en sus propósitos ni en sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que supriman o eviten toda práctica basada en perfiles establecidos en función de la raza;

27. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas y eficaces de carácter legislativo, judicial, reglamentario y administrativo en materia de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

28. *Reconoce también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición;

29. *Reafirma* que las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

30. *Pone de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y garantizar que se respete el estado de derecho;

31. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

32. *Exhorta* a todos los Estados, de conformidad con los compromisos contraídos en el párrafo 147 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>, a que adopten todas las medidas necesarias para combatir la incitación a la violencia motivada por el odio racial, incluso por medio del uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, y promuevan, en colaboración con los proveedores de servicios, el uso de dichas tecnologías, incluida Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, en consonancia con las normas internacionales sobre la libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar ese derecho;

33. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de todas las culturas, civilizaciones, religiones, pueblos y países, así como información sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

34. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que dichas medidas respondan de manera efectiva a la distinta situación de la mujer y el hombre;

### III

#### **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

35. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>6</sup> y su plena aplicación revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

36. *Expresa gran preocupación* por que no se haya logrado aún la ratificación universal de la Convención, a pesar de los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención con carácter urgente;

37. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio web una lista de los países que aún no han ratificado la Convención y a que aliente a esos países a ratificarla lo antes posible;

38. *Expresa su preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, situación que impide al Comité funcionar con eficacia, hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de la misma y reafirma la importancia de prestar asistencia técnica a los países que la soliciten para preparar sus informes al Comité;

39. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda al artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y solicita que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

40. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>7</sup> y el artículo 5 de la Convención;

41. *Recuerda* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

42. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité;

---

<sup>6</sup> *Ibíd.*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>7</sup> Resolución 217 A (III).

#### IV

#### **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas**

43. *Toma nota* de la labor realizada por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y acoge con beneplácito la resolución 7/34 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2008<sup>8</sup>, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años;

44. *Toma nota también* de los informes del Relator Especial<sup>9</sup> y alienta a los Estados Miembros y otros interesados a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones que figuran en dichos informes;

45. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma cabal y efectiva;

46. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, así como contra todas las comunidades religiosas, comunidades de personas de ascendencia africana, comunidades de personas de ascendencia asiática, comunidades indígenas y otras comunidades;

47. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación, a que estrechen su colaboración;

48. *Insta* a la Alta Comisionada a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

49. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que éste necesite para que pueda cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones;

50. *Solicita* al Relator Especial que siga prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, las poblaciones inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados;

51. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

<sup>9</sup> Véanse A/64/271 y A/64/295.

y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

## V

### General

52. *Recomienda* que las reuniones del Consejo de Derechos Humanos centradas en el seguimiento de la Conferencia Mundial y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se programen de manera que permitan una amplia participación y no coincidan con las sesiones de la Asamblea General que se dediquen al examen de este tema del programa;

53. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe con recomendaciones sobre la aplicación de la presente resolución;

54. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

27. La Tercera Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

**Proyecto de decisión I**  
**Aprobación del documento final de la Conferencia**  
**de Examen de Durban**

La Asamblea General, acogiendo con beneplácito el documento final de la Conferencia de Examen de Durban<sup>1</sup>, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009 en el marco de la Asamblea General de conformidad con su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006,

- a) Decide hacer suyo el documento final de la Conferencia;
- b) Decide también aplicar el resultado de la Conferencia de Examen de Durban en el marco de la aplicación más amplia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Véase A/CONF.211/8.

<sup>2</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

**Proyecto de decisión II**  
**Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

La Asamblea General toma nota del informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>.

---

---

<sup>1</sup> A/64/309.